NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LURIBAY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTIA USD $800.00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.-

(Escrt. No. 4950).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, miércoles treinta (30) de Septiembre de dos mil nueve, ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos,** Notario Primero de este cantón, comparecen el señor Juan Omar Aparicio Moreno, por sus propios y personales derechos, y, el señor Humberto Andrés Viscarra Villegas, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad boliviana, de estado civil casados, mayores de edad, los cuales se encuentran de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificadas también se agregan; quien pide se le reciba la siguiente constitución de Compañía denominada LURIBAY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.- Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase a extender una de Constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la Sociedad Anónima LURIBAY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor Juan Omar Aparicio Moreno, mayor de edad, de nacionalidad boliviana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, de paso por la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y contraer obligaciones cual en derecho se requiere; y el señor Humberto Andrés Viscarra Villegas, mayor de edad, de nacionalidad boliviana, de estado civil casado, ambos de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y los derechos, *plenamente capaz para contratar y contraer obligaciones cual en* derecho se requiere.- **SEGUNDA.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO:** Con la denominación LURIBAY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye la Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, la misma que podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, o fuera de este, previa aprobación unánime de la Junta General.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto: **a)** La Captura, administración, administración de datos informáticos y redes; **b)** Prestación de servicios de capacitación y entrenamiento para personal técnico; **c)** Servicios de soporte especializado de Radio-búsqueda y enlaces tecnológicos; **d)** Prestación de servicios de asesoria técnica especializada para la ingeniería de métodos y comparación de procesos informáticos; **e)** Prestación de servicios, asesoría técnica especializada para la aplicación de estrategias empresariales de marketing y publicidad en todas sus fases; y, **f)** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior *y/o fusionarse* con ellas y otras, sean también estas nacionales o

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

NOTARIA TERCERA

extranjeras y/o contratar con ellas.- **CUARTA. PLAZO.** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General. **QUINTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la compañía es de USD $ 800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en ochocientas acciones, siendo el capital autorizado de USD $1600.00 (MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).Todas las acciones serán ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. Los accionistas pagarán el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscrito, y se comprometen a pagar el setenta y cinco por ciento restante (75%) dentro del primer año de constitución de la Compañía. El cuadro social se conformará de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE ACCIONES	TIPO DE INVERSIÓN
JUAN APARICIO MORENO (1)	USD $792,00	USD $198,00	99%°	792	SUBREGIONAL
HUMBERTO VISCARRA VILLEGAS (2)	USD $8,00	USD $ 2,00	1%	8	SUBREGIONAL
TOTAL	**USD $800,00**	**USD $200,00**	**100 %**	**800**	

Se adjunta como habilitante el comprobante bancario de depósito realizado para obtener la Cuenta de Integración de Capital de la compañía LURIBAY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.- **SEXTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-**La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que será el órgano supremo de la compañía, y administrada por el Gerente General, y por el Presidente

de la Compañía.- **SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, salvo que se encuentre la totalidad del capital pagado, según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y una Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, obligando a dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta General. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente y quien la subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente Ad-hoc. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.- **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa; b) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario; c) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos; d) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; e) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; f) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; g) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la compañía ante entidades

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales; h) Autorizar al Gerente General para que pueda comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía; i) Informarse periodicamente del estado financiero de la compañía. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina.- **DÉCIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieron de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.- **DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General, el registro y depósito de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a los previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como la sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.-

DÉCIMO CUARTO: REQUISITOS Y PERÍODO.- El Presidente será elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente elegido podrá ser accionista o no de la compañía.- **DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidad del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este instrumento.- **DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.-** Son facultades otorgadas al Gerente General, sin limitación a lo anteriormente expresado en sus atribuciones: UNO.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa; estando facultado de conformidad con

este estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera.- DOS.- Dirigir la marcha administrativa de la compañía nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal de la compañía.- TRES.- Presentar para la aprobación de la Junta General de Accionistas el informe anual de actividades.- CUATRO.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía.- CINCO.- Otorgar poderes especiales y generales con previa autorización de la Junta General.- SEIS.- Comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía previa autorización de la Junta General.- SIETE.- Proponer a los accionistas los reglamentos y medidas que considere necesarios para el funcionamiento de la compañía.-OCHO.- Adquirir, enajenar, ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la compañía, previa autorización de Junta General de Accionistas, toda estipulación sin previa autorización de la Junta General de Accionistas, se entenderá por nula.- NUEVE.- Llevar libros sociales de la compañía conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- DIEZ.- Otorgar y contraer créditos con personas naturales y jurídicas, previa autorización de la Junta General.- DÉCIMO PRIMERO.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.- **DÉCIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser

accionista de la compañía, y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.- **VIGÉSIMO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.- **VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.- **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES:** En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA QUITO - ECUADOR

estos estatutos.- **VIGÉSIMO TERCERO: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES.-** a) Certificado de la cuenta de integración del capital, b) Oficio de reserva de nombre, emitido por la Superintendencia de Compañías, c) Copia del Pasaporte del señor Juan Omar Aparicio Moreno; y, d) Copia de la Pasaporte del señor Humberto Viscarra.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento.- **(Hasta aquí minuta,** que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes la misma que esta firmada por la abogada Farah Zabana Abdo, con número de matrícula profesional número uno cero cuatro cuatro cinco del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

Juan Omar Aparicio Moreno — 2897791 (Bolivia) PASAPORTE No.

Humberto Andrés Viscarra Villegas — 215849 PASAPORTE No.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de Septiembre de 2009
Mediante comprobante No.- 703851467 , el (la)Sr. (a) (ita): ZABANA ABDO FARAH
Con Cédula de Identidad: 1712171899 consignó en este Banco la cantidad de: 200,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA LURIBAY SERVICES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	APARICIO MORENO JUAN OMAR	2859791	$.	198,00	usd
2	VISCARRA VILLEGAS HUMBERTO ANDRES	215849	$.	2,00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264726
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715067128 VIZUETE MARTINEZ ROMINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LURIBAY SERVICES S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7264726

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2009 1:32:00 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado
en ____ Fojas útil(es) 30 SET. 2009
Quito a,
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DE BOLIVIA

José Bernardo Alvarez
VALORES FISCALES
Dpto. Recaudación y Empadronamiento
Gerencia Distrital Santa Cruz
Servicio de Impuestos Nacionales

PASAPORTE

1. ... propiedad del Gobierno de BOLIVIA ...
2. ... años a partir de la fecha de su emisión. Pasada esta fecha este documento no tiene validez.
3. Este pasaporte no exime al portador de la obligación de contar con las visas y todos los documentos requeridos por las regulaciones ...
4. Cualquier alteración, modificación, adulteración, raspadura o marca ... el pasaporte ... de inmediato ...
5. La pérdida ... debe ser inmediatamente denunciada ... correspondientes para evitar ...
6. Para obtener un ... deberá devolver este documento ... más próxima o en un Consulado de BOLIVIA, para su anulación respectiva.

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION
PASAPORTE ... PCR ... BOLIVIA

3C230043

JUAN OMAR APARICIO MORENO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ... Fojas útil(es)
Quito a, 30 SET. 2009
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

(1)

SERVICIO FILIACION STA. CRUZ BOLIVIA

REPUBLICA DE BOLIVIA

PASSPORT

P. Bol. 2859791
Aparicio Moreno
Juan Omar
Boliviana 26-10-63
Santa Cruz Santa Cruz
28-09-2005
28-09-2011

P.BOL.3C.230043-2859791-07-28092011

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION
FILIACION
STA. CRUZ
BOLIVIA

Doris ... Céspedes Rivas
JEFE DE UNIDAD DE PASAPORTE Y FILIACION a.i.
MINISTERIO DE GOBIERNO
Santa Cruz - Bolivia

Lic. Aud. Neydark B. Vaca Silva
DIRECTOR DISTRITAL DE MIGRACION
MINISTERIO DE GOBIERNO
Santa Cruz - Bolivia

LEGALIZADO EL PASAPORTE

28 SEP 2005

3

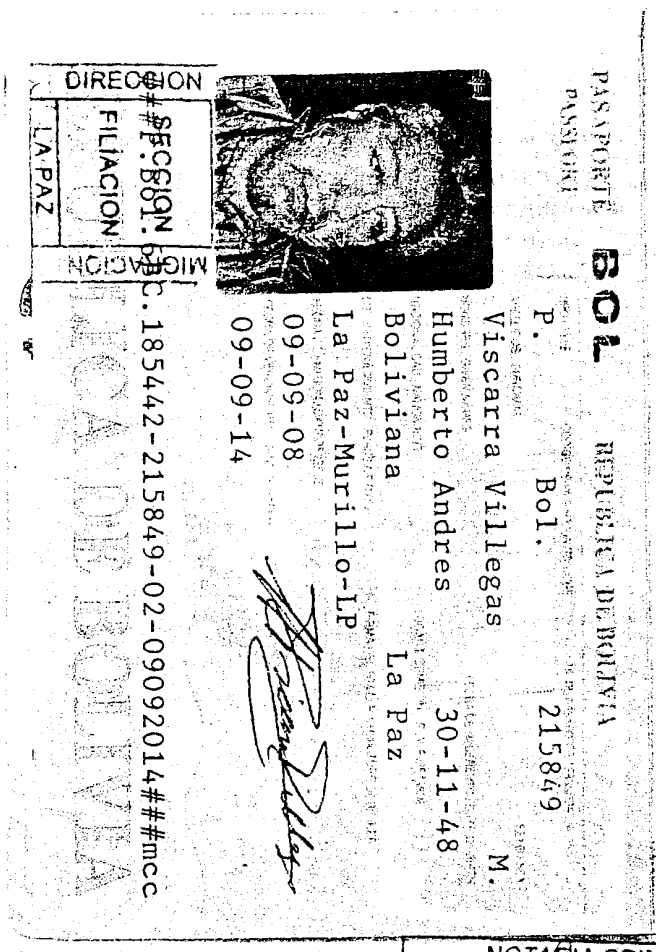

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
Foja útil(es)
Quito a, 30 SET. 2009
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

(2)

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía LURIBAY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito treinta de septiembre de dos mil nueve.-

NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004211, dictada por la Directora Jurídica de Compañías, Encargada; el 07 de Octubre de 2009: se aprueba la Constitución de la Compañía LURIBAY SERVICES S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 30 de Septiembre de 2009.-

Quito, 13 de Octubre de 2009.-

lmc/

NOTARIA ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 07 de octubre del 2.009, bajo el número **3553** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" LURIBAY SERVICES S. A. ",*** otorgada el 30 de septiembre del 2.009, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38140.-** Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0028448

Quito, 12 NOV 2009

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LURIBAY SERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL